



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA*

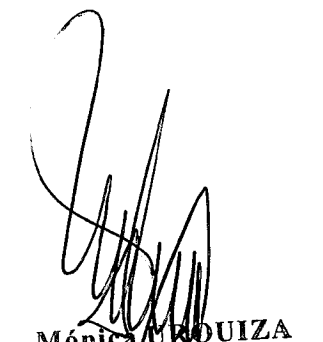
**EMPRÉSTITO**

ARTÍCULO 98.- El Municipio puede contraer empréstitos con objeto determinado con el voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo Deliberativo. En ningún caso los servicios y la amortización de capital de la totalidad de los empréstitos tomados pueden superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos ordinarios. Los fondos provenientes de los mismos pueden destinarse a la ejecución de obra pública o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente y nunca a enjugar déficits presupuestarios ni gastos ordinarios de la administración municipal.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-



  
Gustavo BLANCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia

  
Mónica BROQUIZA  
PRESIDENTA  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia